



Ordenanza Municipal

Nº 011-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente!!!

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 40º que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, aprobados por cada entidad. Por su parte, el Artículo 53º señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado.

Que, asimismo, el Artículo 43º de la norma precitada, indica que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAYELICA

Ordenanza Municipal

Nº 011-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros.

Que, en este contexto, el Artículo 44º de la misma norma prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, para el caso de gobiernos locales, caso contrario, su aprobación se realiza a través de Ordenanza Municipal, y en ambos casos se publica obligatoriamente en el Portal del Diario Oficial El Peruano, y adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE y en el respectivo Portal Institucional.

Que, la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobada mediante Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, establece en el último párrafo que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Artículo 66º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EEF señala que: “Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”, y su Artículo 68º, modificado por el Artículo 10º de la Ley N° 30230) estipula que “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: Son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.”

Que, en tal sentido, considerando el Dictamen N° 004-2025-CPPyAJ, Opinión Legal e Informes favorable de las áreas especializadas y en aplicación y cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece en el tercer párrafo de su Artículo 40º que “Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”, resulta procedente la ratificación solicitada por la Municipalidad Distrital de Salcabamba.

Que, el numeral 5) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre atribuciones del alcalde establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8º, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, y por voto de la MAYORÍA de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2025-MDS DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)



Ordenanza Municipal

Nº 011-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES – SUT.

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDS de fecha 25 de julio de 2025, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites – SUT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDS, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Salcabamba.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Salcabamba, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRQUESE a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática, la publicación, conforme a Ley de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y en el portal de transparencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de octubre de 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Loto Antonio
ALCALDE